

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,
Teléfono núm. 12.322

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio del Ejército.

Real decreto admitiendo al General de brigada D. Angel Dolla Lahoz la dimisión que ha presentado del cargo de Jefe de la circunscripción del Rif.—Página 66.
Otro nombrando Jefe de la circunscripción del Rif al General de brigada D. Sebastián Pozas Perera.—Página 66.

Ministerio de Marina.

Real decreto disponiendo que el Vicealmirante D. Nicasio Pita y Estrada cese en el cometido de Comandante general de la Escuadra, y pase con carácter interino de Capitán general al Departamento de El Ferrol.—Página 66.
Otro ídem que el Vicealmirante don Rafael Morales y Díez de la Cortina cese en el cargo de Ayudante de Campo de S. M.—Página 67.
Otro promoviendo al empleo de Vicealmirante al Contralmirante D. Angel Cervera y Jácome.—Página 67.
Otro disponiendo que el Contralmirante D. Angel Cervera y Jácome cese en el destino de Director general de Navegación.—Página 67.
Otro nombrando Director general de Navegación al Contralmirante don Luis de Ribera y Uruburu.—Página 67.
Otro ídem Comandante general de la Escuadra al Vicealmirante D. Rafael Morales y Díez de la Cortina.—Página 67.

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto nombrando Director general de Administración a D. Emilio Vellando Vicent, Director general de Agricultura.—Página 67.
Otros promoviendo al empleo de Jefe

del Cuerpo de Telégrafos, con 10.000 pesetas anuales, a los señores que se mencionan.—Página 67.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden disponiendo se entienda rectificada en la forma que se indica la relación de traslados de Porteros inserta en la GACETA del día 18 de Diciembre.—Página 68.
Otra declarando desierto el concurso para la construcción de los hospitales de Santa Isabel y Benito.—Páginas 68 y 69.

Presidencia y Asuntos Exteriores.

Real orden delegando en el Secretario general de Asuntos Exteriores el despacho y firma de los asuntos que se indican.—Página 69.

Ministerio de Justicia y Culto.

Real orden declarando amortizada una plaza de Oficial del Cuerpo de Prisiones.—Página 69.
Otras nombrando Oficiales segundos del Cuerpo de Prisiones a D. Vicente Saval Pérez, D. Juan Piriz Díez, D. Guillermo García Alcalde y don José Cantos Sánchez.—Páginas 69 y 70.
Otras disponiendo que D. Delfín Veintemilla Bosquez, Oficial de la Prisión de Pamplona, y D. Joaquín Fernández Tórner, Oficial de la Prisión celular de Madrid, que venían disfrutando el sueldo anual de 3.000 pesetas, pasen a percibir el de 3.500.—Página 70.
Otra promoviendo a la plaza de Jefe de Prisión a D. Eugenio Sosa Suerro.—Página 70.
Otra concediendo el ingreso en el servicio activo, con destino a la Prisión Escuela Industrial de Alcalá de Henares, a D. José Martín Gil.—Página 70.
Otra promoviendo a la plaza de Jefe de Prisión a D. Lorenzo Calzado Luis.—Página 70.

Otras declarando amortizadas dos plazas de Oficial del Cuerpo de Prisiones, y que con su importe se nombren Guardianes de Prisiones.—Páginas 70 y 71.

Otra disponiendo se expida Real carta de sucesión en el título de Marqués de Ivanrey a favor de D. Ricardo Soriano y Scholtz.—Página 71.

Otra nombrando Médico forense del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de Barcelona, a D. Luis Vives Lasiera.—Página 71.

Otra ídem a D. Ricardo Sanromán Díaz Oficial de Sala de la Audiencia de Valladolid.—Página 71.

Otra ídem a D. Ricardo Panero Lagar-duy Inspector regional del territorio de la Audiencia de Albacete.—Página 71.

Otra ídem con el carácter de interino, para el Juzgado de primera instancia de Berrillo de Sayago, a don Rafael González de Lara y Martínez.—Página 71.

Otras trasladando a los Juzgados que se indican a los señores que se mencionan.—Página 71.

Otra promoviendo en el turno cuarto a la categoría de Juez de ascenso a D. José María González Díaz.—Páginas 71 y 72.

Otra nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de San Miguel, de Jerez de la Frontera, a D. Enrique Cruz del Barco.—Página 72.

Otra prorrogando hasta el 31 de Marzo de 1929 el plazo para la presentación de los reos o procesados residentes en el extranjero a un Agente consular español, para los efectos del Real decreto-ley de 8 de Septiembre último.—Página 72.

Otra promoviendo a la plaza de Oficial Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo técnico de Letrados de este Ministerio a D. Jacobo González Arnao y Amar de la Torre.—Página 72.

Otra declarando en situación de exco-

de *deute voluntario a D. Conrado Espín y Arango.*—Página 72.

Ministerio de Marina.

Real orden concediendo al Contador de nacio D. Diego García y García la separación total del servicio.—Página 72.

Otra nombrando Oficiales Alumnos de Administración de la Armada a los opositores que se mencionan.—Páginas 72 y 73.

Ministerio de Hacienda.

Real orden resolviendo instancia presentada por Asociaciones de pescadores, Patronos de pesca y Marineros del Distrito marítimo de Barcelona.—Página 73.

Otra disponiendo que los Delegados de Hacienda, a instancia de los contribuyentes y con el pago de 50 por 100 de la cuota de comerciante exportador, faculten a los mismos para realizar exportaciones al extranjero.—Páginas 73 y 74.

Otra habilitando, en la forma que se indica, el punto "Cocedores" (Hornillo).—Página 74.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo se cumpla en sus propios términos el fallo dictado por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en el pleito sobre nulidad o validez de la Real orden de este Ministerio de 9 de Abril de 1924, jubilando, por imposibilidad física, a D. Lorenzo Sánchez Gutiérrez.—Páginas 74 y 75.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden concediendo a D. José Teiggell y Arnedo, Profesor de Educación física del Instituto del Cardinal Cisneros, el ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio.—Página 75.

Otra nombrando a D. Juan Miguel López y López Ayundante de Taquigrafía, Mecanografía, Caligrafía y Dibujo del Instituto local de Ciudad Rodrigo.—Página 75.

Otra ídem a D. José Cerezo Jiménez Catedrático numerario de Química orgánica de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de La Laguna.—Página 75.

Otra ídem a D. Ignacio Ribas y Mirqués Catedrático numerario de Química orgánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.—Página 75.

Otra disponiendo ascienda al sueldo de 5.000 pesetas D. Justo Ruiz Azúa, Catedrático del Instituto nacional de Vigo.—Página 75.

Otra declarando jubilado, por imposibilidad física, a D. José Álvarez del Manzano y Álvarez Ribero, Profesor de Religión del Instituto nacional de segunda enseñanza de Oviedo.—Página 75.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala reglamentarios y, en su consecuencia, que los Catedráticos que se mencionan pasen a ocupar los sueldos que se indican.—Páginas 75 y 76.

Otra designando para el cargo de Directora de la Escuela Normal de Maestras de Castellón a doña Manuela Pérez Solsona, Profesora de dicho Centro.—Página 76.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo quede constituido el Sindicato de Almacenistas e Importadores de carbón, de Guipúzcoa, formando parte del mismo las entidades que se indican.—Página 76.

Otra designando a los señores que se mencionan para que ostenten la representación de este Ministerio como Vocales en el Consejo Superior de Ferrocarriles.—Página 76.

Otra disponiendo rijan en el mes de Enero los mismos precios para la venta del plomo en barra y elaborado que se fijaron para el mes de Noviembre, y para la compra del plomo viejo los precios que se indican.—Página 76.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden disponiendo se verifiquen elecciones para cubrir los puestos

de Vocales que se indican en el Comité paritario interlocal de Profesores de Orquesta, de Madrid.—Página 77.

Otra ídem quede sin efecto la designación de Vocales de los Comités paritarios interlocales de la Industria Hotelera, de Sevilla, hecha en la Real orden de 26 de Septiembre último, y designando en su lugar a los señores que se mencionan.—Página 77.

Ministerio de Economía Nacional.

Real orden resolviendo petición formulada por la Gerencia administrativa de la Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, solicitando se autorice la importación temporal de un dique flotante.—Páginas 77 y 78.

Otra designando a los señores que se indican como representantes de las entidades que se mencionan para formar parte de la Comisión mixta del Nitrógeno.—Página 78.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Curso extraordinario para cubrir las plazas que se expresan en los puntos y con las condiciones que se especifican y que han de proveerse por oposición.—Página 78.

JUSTICIA Y CULTO.—Dirección general de Asuntos Judiciales y Eclesiásticos.—Anunciando hallarse vacante en el Juzgado de primera instancia del distrito de Atarazanas, de Barcelona, la Secretaría judicial de categoría de término que debe proveerse por antigüedad.—Página 80.

HACIENDA.—Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Anunciando hallarse vacante el cargo de Recaudador en la Zona de Gomera (Santa Cruz de Tenerife).—Página 80.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES, SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO, EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DEL EJERCITO

REALES DECRETOS

Núm. 46.

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el General de brigada

D. Angel Dolla Lahoz del cargo de Jefe de la circunscripción del Rif.

Dado en Palacio a dos de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Núm. 47.

Vengo en nombrar Jefe de la circunscripción del Rif al General de brigada D. Sebastián Pozas Perea.

Dado en Palacio a dos de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

Núm. 48.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer cese en el mando, como Comandante general de la Escuadra, el Vicealmirante D. Nicasio Pita y Estrada, y en nombrarle, con carácter interino, Capitán general del Departamento de El Ferrol.

Dado en Palacio a dos de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
MATEO GARCÍA Y DE LOS REYES.

Núm. 49.

Vengo en disponer el cese, como Mi Ayudante de campo, del Vicealmirante D. Rafael Morales y Díez de la Cor-tina.

Dado en Palacio a dos de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
MATEO GARCÍA Y DE LOS REYES.

Núm. 50.

A propuesta del Ministro de Ma-rina,

Vengo en promover al empleo de Vi-cealmirante al Contralmirante D. An-gel Cervera y Jácome, en vacante re-sulta de fallecimiento del Almirante D. Antonio Rojí y Echenique, y con antigüedad de 29 de Diciembre del pa-sado año, quedando destinado para eventualidades del servicio.

Dado en Palacio a dos de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
MATEO GARCÍA Y DE LOS REYES.

Núm. 51.

A propuesta del Ministro de Ma-rina,

Vengo en disponer que el Contral-mirante D. Angel Cervera y Jácome, cese en el destino de Director gene-ral de Navegación.

Dado en Palacio a dos de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
MATEO GARCÍA Y DE LOS REYES.

Núm. 52.

A propuesta del Ministro de Ma-rina,

Vengo en nombrar Director general de Navegación al Contralmirante don Luis de Ribera y Uruburu.

Dado en Palacio a dos de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
MATEO GARCÍA Y DE LOS REYES.

Núm. 53.

A propuesta del Ministro de Ma-rina,

Vengo en nombrar Comandante ge-neral de la Escuadra al Vicealmirante D. Rafael Morales y Díez de la Cor-tina.

Dado en Palacio a dos de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
MATEO GARCÍA Y DE LOS REYES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Núm. 54.

Vengo en nombrar Director general de Administración a D. Emilio Vellani-do Vicent, Director general de Agri-cultura.

Dado en Palacio a dos de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 55.

A propuesta del Ministro de la Go-bernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe del Cuerpo de Telégrafos, con 10.000 pesetas anuales, en una de las plazas creadas por consecuencia de la aplicación de Mi Real decreto de 14 de Diciembre de 1927 (GACETA del 15), a D. Agustín Iniesta y Calvo, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes con 9.000 pesetas en condiciones para el ascenso, y com-prendido en las prescripciones del Reglamento orgánico del Cuerpo, Real decreto antes citado y apartado f) de la Real orden de 2 de Enero del co-rriente año (GACETA del 4).

Dado en Palacio a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinti-cho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 56.

A propuesta del Ministro de la Go-bernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe del Cuerpo de Telégrafos, con 10.000 pesetas anuales, en una de las plazas creadas por consecuencia de la aplicación de Mi Real decreto de 14 de Diciembre de 1927 (GACETA del 15), a D. Arturo Sobrado y Maestro, que ocupa el primer puesto en la es-cala de los Jefes con 9.000 pesetas en condiciones para el ascenso, y comprendido en las prescripciones del Reglamento orgánico del Cuerpo, Real

decreto antes citado y apartado f) de la Real orden de 2 de Enero del co-rriente año (GACETA del 4).

Dado en Palacio a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinti-cho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 57.

A propuesta del Ministro de la Go-bernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe del Cuerpo de Telégrafos, con 10.000 pesetas anuales, en una de las plazas creadas por consecuencia de la aplicación de Mi Real decreto de 14 de Diciembre de 1927 (GACETA del 15), a D. Antonio Montes y Cuarté-ro, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes con 9.000 pesetas en condiciones para el ascenso, y comprendido en las prescripciones del Reglamento orgánico del Cuerpo, Real decreto antes citado y apartado f) de la Real orden de 2 de Enero del co-rriente año (GACETA del 4).

Dado en Palacio a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinti-cho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 58.

A propuesta del Ministro de la Go-bernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe del Cuerpo de Telégrafos, con 10.000 pesetas anuales, en una de las plazas creadas por consecuencia de la aplicación de Mi Real decreto de 14 de Diciembre de 1927 (GACETA del 15), a D. Juan Rodríguez y Ve-lasco, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes con 9.000 pe-setas en condiciones para el ascenso, y comprendido en las prescripciones del Reglamento orgánico del Cuerpo, Real decreto antes citado y apartado f) de la Real orden de 2 de Enero del corriente año (GACETA del 4).

Dado en Palacio a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinti-cho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 59.

A propuesta del Ministro de la Go-bernación,

Vengo en promover al empleo de

Jefe del Cuerpo de Telégrafos, con 10.000 pesetas anuales, en una de las plazas creadas por consecuencia de la aplicación de Mi Real decreto de 14 de Diciembre de 1927 (GACETA del 15), a D. Manuel Baleriola y Albaladejo, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes con 9.000 pesetas en condiciones para el ascenso y comprendido en las prescripciones del Reglamento orgánico del Cuerpo, Real decreto antes citado y apartado f) de la Real orden de 2 de Enero del corriente año (GACETA del 4).

Dado en Palacio a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 60.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe del Cuerpo de Telégrafos, con 10.000 pesetas anuales, en una de las plazas creadas por consecuencia de la aplicación de Mi Real decreto de 14 de Diciembre de 1927 (GACETA del 15), a D. Tomás Verdejo y Escobedo, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes con 9.000 pesetas en condiciones para el ascenso y comprendido en las prescripciones del Reglamento orgánico del Cuerpo, Real decreto antes citado y apartado f) de la Real orden de 2 de Enero del corriente año (GACETA del 4).

Dado en Palacio a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 61.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe del Cuerpo de Telégrafos, con 10.000 pesetas anuales, en una de las plazas creadas por consecuencia de la aplicación de Mi Real decreto de 14 de Diciembre de 1927 (GACETA del 15), a D. Antonio María de Lara y Lozano, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes con 9.000 pesetas en condiciones para el ascenso y compren-

dido en las prescripciones del Reglamento orgánico del Cuerpo, Real decreto antes citado y apartado f) de la Real orden de 2 de Enero del corriente año (GACETA del 4).

Dado en Palacio a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 62.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe del Cuerpo de Telégrafos, con 10.000 pesetas anuales, en una de las plazas creadas por consecuencia de la aplicación de Mi Real decreto de 14 de Diciembre de 1927 (GACETA del 15), a D. Aurelio Alvarez Manzaneda y de Alarcón, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes con 9.000 pesetas, en condiciones para el ascenso y comprendido en las prescripciones del Reglamento orgánico del Cuerpo, Real decreto antes citado y apartado f) de la Real orden de 2 de Enero del corriente año (GACETA del 4).

Dado en Palacio a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 63.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe del Cuerpo de Telégrafos, con 10.000 pesetas anuales, en la vacante producida por ascenso de D. Enrique Romero y Cifuentes, que lo desempeñaba, a D. Eusebio Carrillo y Vallejo, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes con 9.000 pesetas y reúne las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para el ascenso.

Dado en Palacio a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 2.

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la relación de traslados de Porteros a que se refiere la Real orden número 2.309, dictada por esta Presidencia con fecha 13 de los corrientes, inserta en la GACETA del día 18, por no corresponder el nombre del Portero Manuel Ocaña del Río a la clase de primeros y número 194, que es el que se refiere el destino, toda vez que el mencionado Sr. Ocaña pertenece a la clase de terceros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se entienda rectificada la mencionada relación en el sentido de que el Portero primero, número 194, Juan Monteserín Rodríguez, que sirve en Correos (Madrid), se traslada en concepto de voluntario a la Escuela Industrial de Gijón; continuando en su actual destino en la Universidad de Granada el Portero tercero Manuel Ocaña del Río.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de la Gobernación, Instrucción pública, Trabajo, Oficial mayor y Ordenador de pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. 3.

Visto el expediente incoado con motivo del concurso convocado por anuncio de la Dirección general de Marruecos y Colonias, con fecha 4 de Agosto último, para la construcción de los Hospitales de Santa Isabel y Benito, en los territorios españoles del Golfo de Guinea:

Resultando que al referido concurso se han presentado dos proposiciones, suscritas una de ellas por don Hilarión Llona y la otra por la "Constructora Colonial", S. A.:

Considerando que las dos referidas proposiciones no se ajustan a las bases de la convocatoria desde el punto de vista de las condiciones económicas que en las mismas se indican, especialmente en las bases 8.ª y 19.ª,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare desierto el

concurso para la construcción de los Hospitales de Santa Isabel y Benito.

De Real orden lo digo a usted para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
DIEGO SAAVEDRA

Señores D. Hilarión Llona y Presidente de la "Constructora Colonial", Sociedad anónima.

PRESIDENCIA Y ASUNTOS EXTERIORES

REAL ORDEN

Núm. 1.

Excmo. Sr.: La especial naturaleza de las funciones propias del cargo que V. E. desempeña y las necesidades del servicio, que requieren una continuada rapidez, tanto en la tramitación como en la resolución de los asuntos, aconseja que solamente se reserven para mi conocimiento y para mi firma aquellos cuya especial importancia así lo requieran o cuyo carácter lo haga, a juicio de V. E., imprescindible.

En consonancia con lo que precede,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que delegue en V. E. el despacho, el acuerdo y la firma, no sólo de los asuntos que corresponden a V. E. por su cargo, sino los de todos aquellos que no hagan imprescindible una decisión del Jefe del Gobierno o del Consejo de Ministros, y también los refrendos.

En cuanto al despacho de asuntos del servicio con los representantes extranjeros, será V. E., en general, el que lo evacue, sin perjuicio de que yo tenga el honor de recibirlos cuando ellos lo juzguen indispensable y siempre en audiencias de presentación y despedida y en las recepciones periódicas que me propongo realizar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Enero de 1929.

MARQUES DE ESTELLA

Señor Secretario general de Asuntos Exteriores.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REALES ORDENES

Núm. 2.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Oficial del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, por ascenso de D. Emilio Avila González, y de conformidad con lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 10 del Real decreto-ley de 17 de Diciembre de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer quede amortizada, y correspondiendo al turno 3.º, se destine su importe a mejorar los sueldos de cuatro Jefes de Prisión y de dos Oficiales, en quinientas pesetas cada uno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1928.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 3.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 10 del Real decreto-ley de 17 de Diciembre de 1926 y de la Real orden de esta fecha, por la que se declara amortizada la plaza de Oficial del Cuerpo de Prisiones por ascenso de D. Emilio Avila González,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Oficial segundo del Cuerpo de Prisiones, con el sueldo de cuatro mil pesetas anuales, a don Vicente Saval Pérez, Jefe de la Prisión de partido de Carlet, que disfruta el sueldo anual de tres mil quinientas pesetas, continuando prestando sus servicios en el mencionado Establecimiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1928.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 4.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 10 del Real decreto-ley de 17 de Diciembre de 1926 y de la Real orden de esta fecha, por la que se de-

clara amortizada la plaza de Oficial del Cuerpo de Prisiones por ascenso de D. Emilio Avila González,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Oficial segundo del Cuerpo de Prisiones, con el sueldo de cuatro mil pesetas anuales, a don Juan Piriz Díaz, Jefe de la prisión de partido de Fuente de Cantos, que disfruta el sueldo anual de tres mil quinientas pesetas, continuando prestando sus servicios en el mencionado Establecimiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1928.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 5.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 10 del Real decreto-ley de 17 de Diciembre de 1926 y de la Real orden de esta fecha, por la que se declara amortizada la plaza de Oficial del Cuerpo de Prisiones por ascenso de D. Emilio Avila González,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Oficial segundo del Cuerpo de Prisiones, con el sueldo de cuatro mil pesetas anuales, a don Guillermo García Alcalde, Jefe de la Prisión de partido de Luarda, que disfruta el sueldo anual de tres mil quinientas pesetas, continuando prestando sus servicios en el mencionado Establecimiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1928.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 6.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 10 del Real decreto-ley de 17 de Diciembre de 1926 y de la Real orden de esta fecha, por la que se declara amortizada la plaza de Oficial del Cuerpo de Prisiones por ascenso de D. Emilio Avila González,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Oficial segundo del Cuerpo de Prisiones, con el sueldo de cuatro mil pesetas anuales, a don

José Cantos Sánchez, Jefe de la Prisión de partido de Almansa, que disfruta el sueldo anual de tres mil quinientas pesetas, continuando prestando sus servicios en el mencionado Establecimiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1928.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 7.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 10 del Real decreto-ley de 17 de Diciembre de 1926 y de la Real orden de esta fecha, por la que se declara amortizada una plaza de Oficial del Cuerpo de Prisiones, dotada con el haber anual de tres mil pesetas, por ascenso de D. Emilio Avila González.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que D. Delfín Veintemilla Bosqued, Oficial de la Prisión de Pamplona, que venía disfrutando el sueldo anual de tres mil pesetas; perciba a partir de esta fecha el de tres mil quinientas pesetas, con la denominación de Oficial de tercera clase, debiendo acreditársele, mediante la oportuna diligencia, el referido aumento en su título.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dis guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1928.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 8.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 10 del Real decreto-ley de 17 de Diciembre de 1926 y de la Real orden de esta fecha, por la que se declara amortizada una plaza de Oficial del Cuerpo de Prisiones, dotada con el haber anual de tres mil pesetas, por ascenso de D. Emilio Avila González.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que D. Joaquín Fernández Tornero, Oficial de la Prisión Celular de Madrid, que venía

disfrutando el sueldo anual de tres mil pesetas, perciba a partir de esta fecha el de tres mil quinientas pesetas, con la denominación de Oficial de tercera clase, debiendo acreditársele, mediante la oportuna diligencia, el referido aumento en su título.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dis guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1928.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 9.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Jefe de Prisión del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, y vacante por fallecimiento de D. Vicente Barberá Catalá, a D. Eugenio Sosa Suro, Oficial de la Prisión de Badajoz, que ocupa el número uno en el Escalafón de los de su clase, con destino a la de Villaviciosa, y con la antigüedad de 16 del actual para todos sus efectos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1928.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 10.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. José Martín Gil, Oficial excedente del Cuerpo de Prisiones,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto concederle el reintegro en el servicio activo, con destino a la Prisión Escuela Industrial de Alcalá de Henares y sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1928.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 11.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en turno

de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Jefe de Prisión del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, y vacante por fallecimiento de D. Juan Sardiña Navarro, a D. Lorenzo Calzado Luis, Oficial de la Prisión de Zafra, que ocupa el número uno en el Escalafón de los de su clase, con destino a la de Puente deume, y con la antigüedad de 21 del corriente para todos sus efectos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1928.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 12.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Oficial del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, por ascenso de D. Lorenzo Calzado Luis, y de conformidad con lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 10 del Real decreto-ley de 17 de Diciembre de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer quede amortizada, y correspondiendo al turno primero, con su importe se nombren dos Guardias de Prisiones con la dotación de 1.500 pesetas cada uno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1928.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 13.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Oficial del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, por excedencia de D. Marcial Hernández Hernández, y de conformidad con lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 10 del Real decreto-ley de 17 de Diciembre de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer quede amortizada, y correspondiendo al turno segundo, con su importe se nombren dos Guardias de Prisiones con la dotación de 1.500 pesetas cada uno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1928.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 14.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida en el término señalado Real carta de sucesión en el Título de Marqués de Ivanrey a favor de D. Ricardo Soriano y Scholtz, por defunción de su padre D. Fernando Soriano y Gaviria.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo, a título de devolución, el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1928.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

Núm. 15.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones para la provisión de la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de distrito de la Universidad, de Barcelona, y considerando que el Tribunal ha formulado propuesta a favor de D. Luis Vives Lasierra, de conformidad con lo preceptuado en el apartado cuarto del artículo 17 del Reglamento aprobado en 13 de Diciembre de 1893.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Luis Vives Lasierra para el mencionado cargo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona.

Núm. 16.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Ricardo San Román Díaz, Oficial de Sala excedente de la Audiencia de Las Palmas con derecho preferente para ocupar las vacantes de su clase que se produzcan y habiéndose vacante en esa Audiencia la plaza de Oficial de Sala por fallecimiento de D. Florencio Barrera Rodríguez, que la desempeñaba.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Oficial de Sala de esa Audiencia a D. Ricardo San Román Díaz, Oficial de Sala excedente.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. mu-

chos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Núm. 17.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento orgánico del Consejo Judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Inspector regional del territorio de la Audiencia de Albacete, vacante por haber cesado en dicho cargo D. Juan Antonio Montesinos Donday, a D. Ricardo Paneró Sagardú, Magistrado de categoría de ascenso, propuesto por el Presidente de la expresada Audiencia.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1928.

PONTE

Señor Presidente del Consejo Judicial.

Núm. 18.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo, artículo 39 del Reglamento del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, en el turno primero de los establecidos en el artículo 40 de la ley adicional a la orgánica de Poder judicial, para el Juzgado de primera instancia de Bermillo de Sayago, de entrada, en la provincia de Zamora, vacante por traslación de D. Tomás Ogayar, a D. Rafael González de Lara y Martínez, Aspirante a la Judicatura con el número 16 en la escala del Cuerpo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Núm. 19.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera ins-

tancia de Pego, de entrada, en la provincia de Alicante, vacante por haber sido también trasladado D. Evaristo Olcina, a D. Tomás Ogayar Ayllón, Juez de primera instancia, de entrada, que sirve el de Bermillo de Sayago.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Núm. 20.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Villafranca del Panadés, de ascenso en esa provincia, vacante por haber sido también trasladado don Luis Ezcurra, a D. Evaristo Olcina García, Juez de primera instancia, de entrada, que sirve el de Pego.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Núm. 21.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Monóvar, de entrada, en la provincia de Alicante, vacante por excedencia de D. Andrés Basanta, a D. Luis Ezcurra Sánchez, Juez de primera instancia, de ascenso, que sirve el de Villafranca del Panadés.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Núm. 22.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º

del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 41 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en el turno cuarto a la categoría de Juez de ascenso en la vacante producida por excedencia de D. Andrés Basanta, a D. José María González Díaz, Juez de primera instancia, de entrada, que sirve el Juzgado de Fraga, de entrada, en la provincia de Huesca, y ocupa el número uno en el Escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial, cuyo funcionario continuará en el desempeño del mismo cargo que sirve en la actualidad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Núm. 23.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Secretaría vacante, por excedencia de D. Anacleto Fernández Quejido, en el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de San Miguel, de Jerez de la Frontera, de categoría de término, como comprendida en el tercero de los turnos establecidos en el párrafo segundo del artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Enrique Cruz del Barco, Secretario judicial de Cáceres, que reúne las condiciones legales.

De Real orden, y con inclusión de las instancias de los otros aspirantes para su remisión a los Juzgados respectivos, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla.

Núm. 24.

Ilmo. Sr.: El Real decreto-ley 1.598 de este año, de 8 de Septiembre, publicado en la GACETA del 13 del mismo mes, en su artículo 15 señaló el 31 de Diciembre como final del pla-

zo para que los reos y procesados declarados en rebeldía o cuya busca y captura estuviese decretada por algún Juzgado o Tribunal español pudieran acogerse a los beneficios de la expresada disposición legal, presentándose para ello a cualquier Agente consular español.

Son varias las peticiones dirigidas a este Ministerio por parientes próximos de reos o procesados ausentes que sufren y acaso son las principales víctimas de los hechos realizados por los ausentes, en súplica de ampliación de aquel plazo, fundándose en que las distancias, la escasez o dificultad de las comunicaciones o los cambios de residencia de los ausentes, que no logran el trabajo que esperaban en tierra extranjera, han impedido que llegue oportunamente a su conocimiento la noticia de los beneficios otorgados. Y siendo de notoria certeza, en más de una ocasión, las alegaciones en tales casos formuladas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado disponer que sea prorrogado hasta el 31 de Marzo de 1929 el plazo para la presentación de los reos o procesados residentes en el extranjero a un Agente consular español, a los efectos que determina el artículo 15 del Real decreto-ley número 1.598 de 1928, fechado el 8 y publicado en la GACETA del 13 de Septiembre del mismo año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1928.

PONTE

Señor Director general de Asuntos judiciales y eclesiásticos.

Núm. 25.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º de la Ley de 12 de Agosto de 1908 y 26 del Reglamento de 9 de Julio de 1917, en relación con el tercero y primera disposición transitoria del Real decreto-ley de 14 de Junio de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover a la plaza de Oficial Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo técnico de Letrados de este Ministerio, dotada con el haber anual de 8.000 pesetas y vacante por haber sido también promovido don Félix Gimero Bayón, que la desempeñaba, a D. Jacobo González Armao y Amar de la Torre, Oficial, segundo Jefe de Negociado de segunda clase del referido Cuerpo técnico, que ocupa el primer lugar de la escala entre los funcionarios a que corresponde la vacante.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1928.

PONTE

Señor Director general de Asuntos judiciales y Eclesiásticos.

Núm. 26.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Conrado Espín y Arango, Oficial de Administración civil de primera clase del Cuerpo administrativo de este Ministerio, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declararle excedente voluntario.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Enero de 1929.

PONTE

Señor Director general de Asuntos judiciales y eclesiásticos.

MINISTERIO DE MARINA

REALES ORDENES

Núm. 1.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Contador de Navío don Diego García y García, en súplica de que se le conceda la separación del servicio,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Intendencia general de este Ministerio, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo al mencionado Oficial la separación total del servicio, quedando sujeto a los preceptos de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo en lo que pudiera serle de aplicación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1928.

GARCIA

Señor Intendente general de Marina.

Núm. 2.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Intendencia general, ha tenido a bien nombrar Oficiales alumnos de Administración de la Armada a los oposi-

tores que a continuación se relacionan, que están colocados por el orden de censuras obtenidas en los exámenes, los cuales deben presentarse en Cartagena, en la Escuela, el día 7 del mes de Enero próximo: D. Andrés Aguilera Arqueros, D. Andrés Senac Lissón, D. José Gella Iturriaga, don Federico Herráez y Sánchez-Escariche, D. Sebastián Noval Brusola, don Carlos Senén e Hidalgo de Cisneros, D. Rafael Zañauz Cánovas y D. Nicolás Jiménez Basco.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1928.

GARCIA

Señor Intendente general de Marina.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 12.

Ilmo. Sr.: Conforme a lo acordado en sesión de 27 de Junio del año actual por la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 55 de la Ordenación del tributo, aprobada por Real decreto de 11 de Mayo de 1926, se ha formulado el siguiente dictamen:

"Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por Asociaciones de pescadores, patronos de pesca y marineros del distrito marítimo de Barcelona, solicitando se dicte una aclaración al número 36 de la Tabla de exenciones en el sentido de que la misma se haga extensiva a la pesca que sea remitida a los puntos o mercados de contratación:

Considerando que si bien el número 36 de la Tabla de exenciones, unida a las Tarifas de la Contribución Industrial, dispone solamente de una manera clara y terminante que estarán exentos del pago de la misma "los pescadores, aunque lo sean con barco propio, por el ejercicio de la pesca, siempre que la venta del pescado la verifiquen en sus barcos o en los muelles o playas", hay que tener en cuenta que las nuevas modalidades introducidas en el desarrollo y desenvolvimiento de las distintas actividades de la vida nacional resultan en algunos casos incompatibles con la aplicación estricta de los preceptos que la regulan, como sucede actualmente con la venta del pescado ob-

tenido por los pescadores de que trata la exención de referencia, a los cuales en algunos puntos los Ayuntamientos obligan a que aquélla se verifique en las Lonjas y en otros porque forzosamente se ha de llevar a cabo en los Centros de contratación de la pesca; y

Considerando que existiendo cierta analogía entre las operaciones que realizan los pescadores y las de los labradores y ganaderos, por la obtención directa del género o producto, deben recibir los primeros un trato tributario análogo al de los otros y, por lo tanto, si se tiene en cuenta que a los labradores y cosecheros se les faculta, dentro del precepto de la exención del número 28 de la Tabla, a transportar sus géneros o productos a los mercados inmediatos, y cuando se trate de flores, frutas, hortalizas y legumbres frescas a exportarlas y remitirlas por su cuenta, es lógico que a los pescadores, exceptuados como aquéllos por el ejercicio de la pesca y por la venta del pescado recolectado, se les faculte igualmente para poderlo vender en los mercados o Centros de contratación, y con más razón al tratarse de un artículo de muy fácil descomposición, si no se le da pronta salida, y la consideración que ha de tenerse ante las prohibiciones, de que, como queda dicho respecto a la venta, son objeto los que a la pesca se dedican,

Esta Junta Superior Consultiva es de dictamen proponer a V. E. que el número 36 de la Tabla de exenciones unida a las tarifas de la Contribución Industrial quede redactado de la siguiente manera: "Pescadores, aunque lo sean con barco propio, por el ejercicio de la pesca, siempre que la venta del pescado la verifiquen en sus barcos, en los muelles o playas o en los Centros o mercados de contratación, con facultad de remesarlos a los mismos."

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

Núm. 13.

Ilmo.: Sr.: La Base 21 de la Ordenación de la Contribución Industrial, aprobada por Real decreto de 11 de Mayo de 1926, autoriza al Gobierno para que los comerciantes mayoristas de un solo producto, o de productos comprendidos expresamente en un solo epígrafe de las Tarias, se les conceda la facultad de exportar su propia mercancía al extranjero, mediante el pago de un recargo sobre la cuota que les está asignada por su respectiva industria, cuyo recargo no podrá ser inferior al 10 por 100 ni superior al 50 por 100 de la cuota normal del comerciante exportador.

La fijación del porcentaje de este recargo, que aun en el caso de aplicar el máximo autorizado por la ley beneficia al industrial exportador en el 50 por 100 de la cuantía de la cuota de comerciante, abstracción hecha de la que por su industria característica siempre ha de satisfacer, requiere un estudio y una resolución concretos para cada epígrafe, de los que por estar comprendidos en la Base tienen opción a tal beneficio; pero teniendo en cuenta que distintas entidades y particulares han solicitado de las Delegaciones de Hacienda que al tipo máximo de imposición se les concediera por de pronto la facultad de exportar, sin perjuicio de la clasificación específica ulterior a que hubiere lugar: y

Considerando que en estas condiciones queda siempre cumplido el precepto de la Base 21 de la Ordenación, sin perjuicio para los intereses del Tesoro, siendo además conveniente no poner trabas al comercio ni entorpecer la oportunidad de las exportaciones:

Considerando que puesta en vigor dicha Base, tan beneficiosa para el contribuyente, se impone la necesidad de extremar la vigilancia fiscal, evitando que al amparo de contribuyentes autorizados se exporten mercancías que no sean de su pertenencia, facilitando aquéllos su nombre a los efectos del despacho de la documentación necesaria para las exportaciones a otros industriales no autorizados: y

Considerando que la comprobación de la complioidad de un industrial que, facilitando su nombre, da lugar a la exportación indebida de

mercancías que no son de su pertenencia, constituye una forma de defraudación que se impone castigar, haciéndole no sólo responsable de las cuotas que el Tesoro ha dejado de percibir por dicha complicidad, si que además exige la imposición de una mayor responsabilidad, que puede traducirse en el pago de una multa equivalente a la cuantía de la cuota defraudada,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial y lo informado por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que los Delegados de Hacienda, a instancia del contribuyente, y con el pago del 50 por 100 de la cuota de comerciante exportador del número 21 de la Sección 2.ª de la Tarifa 1.ª, ajustada a la base correspondiente de población, faculten provisionalmente a los mismos para poder realizar exportaciones al extranjero siempre que expresamente no estén ya autorizados y que reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser comerciante mayorista de un solo producto o de productos comprendidos expresamente en un solo epígrafe, ya se denominen dichos comerciantes vendedores por mayor, almacenistas, especuladores, tratantes, etc.

b) Hallarse al corriente del pago de la contribución industrial como tales comerciantes mayoristas, a cuyo efecto presentarán el último recibo puesto al cobro.

c) Acompañar el alta de comerciante exportador con cuota reducida, haciendo constar además el epígrafe específico donde figura matriculado y consignando expresamente el producto o productos a cuya exportación ha de dedicarse.

2.º Que por las Administraciones de Aduanas, en la presentación de documentos para la exportación de mercancías, se exijan las garantías bastantes a justificar la personalidad del exportador y su capacidad legal tributaria para efectuar aquella.

3.º Que por la Inspección de Hacienda se ejerza la máxima vigilancia, a fin de que no se sustraigan al pago de las cuotas que les correspondían los comerciantes exportadores, tanto en el caso de corresponderles la cuota íntegra del número 21 de la Sección 2.ª de la Tarifa 1.ª como cuando les correspon-

da el pago reducido de esta cuota; y

4.º Que cuando un industrial facilite su nombre para la realización de exportaciones de mercancías que se pruebe que no son de su pertenencia, será subsidiariamente responsable de las cuotas y recargos que el dueño de la mercancía haya dejado de satisfacer por la exportación de la misma, y además la multa a que hubiere lugar.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

Núm. 14.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de D. Blas Martínez López, solicitando la habilitación del punto de "Cocedores" (Hornillo) para el desembarque de cenizas y residuos de carbón procedentes de los buques fondeados en el puerto de Hornillo:

Resultando que se funda dicha petición en que actualmente son arrojadas al mar dichas cenizas y residuos, que pudieran aprovecharse para la calcinación de piedra caliza:

Resultando que los informes de las Autoridades provinciales evacuados en virtud del artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas, son favorables a la petición, indicando la Administración principal de Aduanas la conveniencia de que se garantice el pago de los derechos arancelarios y la Comandancia de Marina y la Jefatura de Obras públicas la de que se adopten determinadas precauciones concernientes a sus ramos respectivos en la playa donde haya de hacerse el desembarque:

Visto el artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas:

Considerando que la habilitación solicitada no implica perjuicio ninguno para el Tesoro, redundando en cambio en beneficio de los intereses de la industria.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado:

1.º Habilitar la playa de "Cocedores" (Hornillo), en la provincia de Murcia, para el desembarque de cenizas y residuos de carbón procedentes de los buques fondeados en el puerto del Hornillo,

siendo las operaciones intervenidas por la Aduana de Aguilas y vigiladas por el Resguardo del puesto de Cocedores.

2.º Los particulares que deseen hacer uso de esta habilitación quedan obligados a garantizar el pago de los derechos arancelarios a satisfacción del Administrador de la Aduana de Aguilas, debiendo además suministrar las básculas y demás útiles necesarios para los despachos y abonar a los funcionarios encargados de los mismos los gastos de locomoción y dietas reglamentarias y ajustarse a las reglas que dicten la Comandancia de Marina y la Jefatura de Obras Públicas para la limpieza y el mejor servicio de la playa.

Lo que de Real orden, y en virtud de la delegación que me ha sido conferida por Real orden de Mayo último, comunica a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1928.

El Director general de Aduanas.
P. VERDEGUER

Señor Delegado de Hacienda de Murcia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 5.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sección segunda de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo recaída en el pleito número 7.847, sobre nulidad o validez de la Real orden de este Ministerio de 9 de Abril de 1924 jubilando, por imposibilidad física, a D. Lorenzo Sánchez Gutiérrez, Sargento que fué del Cuerpo de Seguridad, declarándose en dicho fallo lesiva a los intereses de la Administración, y por consiguiente, nula y sin ningún valor ni efecto la Real orden recurrida, y como consecuencia también el expediente de jubilación y clasificación para el señalamiento de haber pasivo del mencionado Sargento, y visto asimismo el artículo 84 de la ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 5 de Abril de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha ser-

vido disponer se ejecute el mencionado fallo en los términos en que está concebido y que se adopten las medidas necesarias guiadas a tal efecto.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos correspondientes. Siendo adjuntos el expediente y testimonio citados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 4.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a don José Teigell y Arnedo, Profesor de Educación física del Instituto nacional de Segunda enseñanza del Cardenal Cisneros, ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio vencido en 20 de Noviembre último, que le será abonado sobre el sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 5.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Juan López y López, solicitando se le nombre para alguna de las plazas vacantes de Taquigrafía, Mecanografía, Caligrafía y Dibujo de los Institutos locales creados por Real decreto de 7 de Mayo último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar al referido D. Juan Miguel López y López Ayudante de Taquigrafía, Mecanografía, Caligrafía y Dibujo del Instituto local de Ciudad Rodrigo, con el estipendio que señala el artículo 4.º del referido Real decreto de 7 de Mayo próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos

años. Madrid, 10 de Diciembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 6.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre, y de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. José Cerezo Jiménez Catedrático numerario de Química orgánica de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de La Laguna, con el haber anual de 6.000 pesetas y la indemnización legal del 15 por 100 del importe de dicho haber y demás ventajas de la ley; declarándose vacante, a los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, el cargo de Profesor auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, que el interesado venía desempeñando al tiempo de solicitar la oposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 7.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre, y de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Ignacio Ribas y Marqués Catedrático numerario de Química orgánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, con el haber anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la ley; declarándose vacante, a los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, el cargo de Profesor auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, que el señor Ribas y Marqués venía desempeñando al tiempo de solicitar la oposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guar-

dé a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 8.

Ilmo. Sr.: Vacante un sueldo de 5.000 pesetas en el escalafón general de Catedráticos de Institutos nacionales de Segunda enseñanza por haber sido concedida la excedencia a D. Victoriano Rivera Gallo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que ascienda al número 492 del dicho escalafón, con el sueldo de 5.000 pesetas y con efectos desde el día 9 del mes actual. D. Justo Ruiz Azúa, Catedrático del Instituto nacional de Vigo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 9.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y tercero del artículo 49 del Estatuto de 22 de Octubre de 1926;

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto declarar jubilado por imposibilidad física a D. José Alvarez del Manzano y Alvarez Ribera, Profesor de Religión del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Oviedo, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 10.

Ilmo. Sr.: Jubilado, por Real decreto de 17 del actual (Gaceta del 18), D. José Manuel Pineda y García de los Ríos, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de Cádiz, que se hallaba comprendido en la Sección sexta, del Escalafón de los de su clase,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, en virtud de ascen-

so de escala reglamentario, pase a ocupar número en la expresada Sección sexta, D. Inocencio Jiménez Vicente, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, con el sueldo anual de 11.000 pesetas; en la séptima, D. José Felipe Rodríguez y González, de Farmacia de la Central, con el de 10.000 pesetas y 1.000 más de aumento; en la octava, D. Angel del Campo y Cerdán, de Ciencias de la Central, con el de 9.000 pesetas y 1.000 más de aumento; en la novena, D. Francisco Alcayde y Vilar, de Filosofía y Letras de Salamanca, con el de 8.000 pesetas, y la décima, queda comprendido con el número correspondiente y el sueldo anual de 7.000 pesetas, D. José Alvarez de Cienfuegos y Cobos, de Derecho, de Murcia, reingresado en el servicio activo de la enseñanza, que venía percibiendo en comisión el sueldo de entrada.

Los mencionados ascensos lo serán con efectos y antigüedad desde el 12 de los corrientes, día siguiente al en que el Sr. Pineda y García de los Ríos cumplió la edad reglamentaria de jubilación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 11.

Ilmo. Sr.: Vacante, por renuncia, el cargo de Directora de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, y en vista de lo prevenido en el artículo 73 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido designar para dicho cargo a doña Manuela Pérez Solsona, Profesora numeraria del referido Centro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Núm. 4.

Ilmo. Sr.: Cumplidos todos los requisitos exigidos según la Real or-

den número 21 de este Ministerio, dictada en 2 de Octubre pasado a propuesta del Comité Ejecutivo de Combustibles Sólidos del Consejo Nacional de Combustibles,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado disponer:

1.º Queda constituido, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo sexto de la Real orden número 218 de este Ministerio, el Sindicato de Almacenistas e Importadores de Carbón, de Guipúzcoa, formando parte del mismo las siguientes entidades: Hijo de J. Salazar, S. en C.; Hijo de F. Azqueta, Artaza y Compañía, Viuda de Vicente Irigoyen, Sociedad de Almacenistas de Carbón, de San Sebastián; Aquilino Zabala y Anasagasti, Gregorio del Campo, Jorge Sastrústegui, Berra e Hijo de J. Yarza Ltd., Blas de Otero y Compañía, Iraundegui y Compañía, Depósito de Carbones de Tenerife, S. A.; Cayetano Vivanco, Puy y Letamendia, Sociedad Ltd. "Arve", Gabriel García Ruitz, Sociedad Limitada "Aza" y Compañía de Carbones Asturianos.

2.º Se otorga un plazo de ocho días para que los comerciantes que en tiempo hábil hubieren solicitado ser admitidos en el Sindicato y que no figuren en la relación presente recurran ante este Ministerio (Consejo Nacional de Combustibles), justificando documentalmente el derecho que consideren les asiste.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1928.

BENJUMEA

Señor Presidente del Consejo Nacional de Combustibles.

Núm. 5.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de V. E., en la que da cuenta a este Ministerio del sorteo verificado para determinar los Vocales de ese Consejo a los que, conforme el artículo 3.º del Real decreto de 17 de Diciembre de 1925, corresponde cesar por haber cumplido los tres años de su mandato:

Considerando que el mismo artículo 3.º del citado Real decreto autoriza la reelección de todos los Vocales del Consejo, y que, por lo que se relaciona con los de la representación del Estado, debe atenderse a la conveniencia de que continúen en sus puestos quienes, además de la reconocida capacidad, cuenten con mayor

experiencia para el desempeño de la misión a su cargo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido designar de nuevo para que ostenten la representación de este Ministerio como Vocales de ese Consejo a los Ingenieros de Caminos señores D. Gabriel Rebollo y D. Juan Francisco Moreno Augustín.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1928.

BENJUMEA

Señor Presidente del Consejo Superior de Ferrocarriles.

Núm. 6.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado por el artículo 26 del Reglamento del Consorcio del Plomo en España, aprobado por Real orden de 30 de Marzo del año actual, y a propuesta del Consejo de Administración del expresado Consorcio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que durante el próximo mes de Enero de 1929 rijan en España para la venta del plomo en barras y elaborado los mismos precios del metal corriente, iguales a los que se fijaron para el mes de Noviembre último por Real orden publicada en la GACETA DE MADRID del día 4 del mismo mes.

2.º Que para la compra del plomo viejo en España durante dicho mes de Enero próximo rijan los siguientes precios para mercancía puesta por cuenta del vendedor en las fábricas o depósitos de las entidades adheridas al Consorcio de Barcelona, Bellmunt, Cartagena, Linares, Madrid, Málaga, Peñarroya, Renceria, Sevilla o Valencia:

Para la clase A), 525 pesetas por tonelada.

Para la clase B), 415 pesetas por tonelada.

Para la clase C), 355 pesetas por tonelada.

Lo que comunico a V. I. de Real orden para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1928.

BENJUMEA

Señor Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 4.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio elevado a este Ministerio por la Comisión mixta de Espectáculos públicos de Madrid, comunicando que por motivos de orden interior de la entidad que los eligió se han producido seis vacantes de Vocales efectivos y siete suplentes entre los Profesores del Comité paritario interlocal de Profesores de orquesta, perteneciente a dicha Comisión mixta, y suplicando que se convoquen elecciones para cubrir los puestos vacantes:

Considerando que se han producido con exceso las vacantes requeridas por el artículo 16 del Reglamento-tipo de Comités paritarios, y por ello procede convocar inmediatamente a elecciones para cubrir los puestos vacantes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se verifiquen elecciones para cubrir seis puestos de Vocales efectivos y siete de Vocales suplentes del Comité paritario interlocal de Profesores de orquesta de Madrid, elecciones que se verificarán por las mismas entidades profesionales de Profesores de Orquesta que intervinieron en las de los puestos ahora vacantes.

2.º La elección se verificará en el seno de las entidades de Profesores de orquesta, el día 27 de Enero de 1929 y el escrutinio tendrá lugar el 31 del mismo mes, a las doce de la mañana, en el local del Ministerio de Trabajo y bajo la presidencia del Delegado regional del Trabajo o persona que le represente.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Núm. 5.

Ilmo. Sr.: Visto el informe del Delegado regional de Sevilla, en el que comunica haberse sufrido una confusión en la designación de los Vocales patronos de los Comités paritarios interlocales de la Industria Hotelera de

Sevilla, designados por Real orden de 26 de Septiembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que quede sin efecto la designación hecha en la mencionada Real orden de los Vocales patronos, tanto efectivos como suplentes, de los Comités referidos, designando en su lugar a los señores siguientes:

Comité de patronos y cocineros.

Vocales patronos efectivos: D. Ramiro Martínez, D. Rafael Simón, don Francisco Carreras, D. Robustiano Gómez, D. Juan Bascón, D. Antonio Pando y D. Fernando Alvarez Díaz.

Vocales patronos suplentes: D. Indalecio Moya, D. Fidel Gutiérrez, don Tomás de Arce, D. Ricardo Rossi, don Federico Sánchez, D. Rodolfo Gil y D. Doroteo Vázquez.

Comité de patronos y camareros.

Vocales patronos efectivos: D. José Vilaseca, D. Andrés Pagani, D. Manuel Contreras, D. Claudio Sáiz Balbontín, D. José Camilleri del Río, don Virgilio Serna y D. Pedro Corcos Milera.

Vocales patronos suplentes: D. Justo Daz García, D. Atanasio Díaz Hernández, D. Remigio España Gómez, D. Juan Alvarez González, D. José Guerrero López, D. Juan de la Rosa Linares y D. José Sierra Sierra.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REALES ORDENES

Núm. 1.

Excmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Gerencia administrativa de la "Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles", en solicitud de que se autorice la importación temporal de un dique flotante por la Aduana de Cádiz y por un plazo de treinta y seis meses, con destino a la realización de las obras del dique seco de carena, con su canal de acceso, en el puerto de Cádiz:

Resultando que por el Ministerio de Fomento, mediante la oportuna Real orden, y en consecuencia de informe presentado por la Comisión designada por Real orden del 4 de Febrero del

corriente año para inspeccionar los trabajos de dragado del cuenco del dique de Cádiz, se dispuso que se autorizara a los adjudicatarios de las obras para adoptar la solución de subpresión total con el empleo de cajones de hormigón armado calculados al efecto:

Resultando que, según manifiesta la entidad solicitante, después de haber gestionado con resultado negativo la adquisición en España de un dique flotante ya construido, se ha dirigido a diferentes entidades nacionales en demanda de la construcción de un dique flotante de 2.000 toneladas de fuerza ascensional, habiendo obtenido respuestas, de las que se deduce que el plazo de entrega que dan los constructores nacionales es tan amplio que implicaría un retraso en la ejecución de las obras que habría de causar grave perjuicio a la rápida terminación obligada en obras de la importancia de la que se menciona:

Considerando que la concesión de importación temporal que se solicita ha de facilitar la realización de una obra que tiene importancia positiva para el desarrollo y mejores servicios del puerto de Cádiz, sin perjuicio alguno para la industria nacional ni para los intereses del Tesoro, que deberán quedar debidamente garantizados mediante la prestación de obligación suficiente a responder de los derechos de importación en el caso de que el dique flotante de que se trata no fuese reexportado al país extranjero de su procedencia,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Consejo de la Economía Nacional, se ha servido disponer que se autorice a D. Luis Gopenio y Saleses, en su calidad de Gerente administrativo de la Sociedad anónima "Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles", para importar temporalmente por la Aduana de Cádiz y por un plazo de treinta y seis meses, un dique flotante, procedente de la Casa Flenders, S. A., de Lübek (Alemania), que deberá reexportar al extranjero, y cuyas características son las siguientes:

Casco, de acero; eslora, 65,875 metros (sin topes); manga, 23,25 metros (interior, 18 metros); puntal, 10,20 metros; calado, 2,90 metros (sumergido, 9,20 metros); desplazamiento, 1.900 toneladas; movido por corriente eléctrica suministrada desde tierra y construido en los Astilleros de Lübek (Alemania) en el año 1925; cumpliéndose por el Ministerio de Hacienda,

las formalidades preceptuadas para tales casos, en defensa de los intereses del Tesoro y mediante el cumplimiento de las condiciones a que se contrae esta autorización.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1928.

ANDES

Señores Ministro de Hacienda y Vicepresidente, Director general del Consejo de la Economía Nacional.

Núm. 2.

Excmo. Sr.: Visto el Real decreto-ley número 1.061, de fecha 14 de Septiembre último, por el que se creó la Comisión Mixta del Nitrógeno:

Vistas las diversas peticiones formuladas respecto al número de Vocales que han de formar parte de dicha Comisión en representación de las entidades agrícolas y de las fábricas dedicadas a la fijación del nitrógeno atmosférico.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que el apartado c) del artículo 2.º del Real decreto antes citado se entienda modificado en el sentido de que se aumente la representación agraria en otro Vocal, correspondiente a las entidades agrícolas dedicadas al cultivo intensivo.

2.º Que se designen para esta representación:

A D. Joaquín Velasco, por las entidades agrícolas de secano.

A D. Luis Lucía y Lucía, en representación de las entidades agrícolas de regadío.

A D. Luis García Guijarro, en representación de las entidades agrícolas dedicadas al cultivo intensivo.

3.º Que se designen como Vocales representantes de la industria de fijación del nitrógeno atmosférico:

A D. Santiago Imerarity Cifuentes, a D. Luis Sánchez Cuervo y a don César de la Mora y Abarca.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1928.

ANDES

Señor Vicepresidente, Director general del Consejo de la Economía Nacional.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE ENERO DE 1929

Concurso extraordinario para cubrir plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de Febrero de 1928.

PROVINCIA DE CORDOBA

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA

Destinos a proveer.

Una plaza de Auxiliar tercero en la Administración de Arbitrios municipales, dotada con 1.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del mes actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

La oposición tendrá lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio al siguiente día hábil de hacer sesenta, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA, y se compondrá de las materias a que se refiere el programa mínimo único aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (GACETA del 26), sin adición alguna.

AYUNTAMIENTO DE CABRA

Destinos a proveer.

Una plaza de Mecanógrafo, dotada con el sueldo de 750 pesetas anuales.

Una plaza de Oficial de tercera clase, dotada con el sueldo de 1.800 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del mes actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta y seis, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio para la primera el día 7 de Marzo próximo y el día 8 para la segunda, y serán dos: el primero consistirá en prácticas de escritura, Gramática, Mecanografía y Aritmética, y el segundo, en desarrollar durante media hora cuatro temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (GACETA del 26).

PROVINCIA DE MURCIA

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Destinos a proveer.

Una plaza de Oficial tercero, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del mes actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar en el referido Ayuntamiento 40 pesetas en metálico antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el mencionado Ayuntamiento, dando principio el día 23 de Febrero próximo, y serán dos: el primero, eliminatorio, consistirá en Gramática castellana, instrucción elemental del oficinista, escritura al dictado a mano y mecanográficamente, redacción de un oficio, un acta, un borrador, minuta u otro cualquier documento de uso en las oficinas municipales, Aritmética elemental y resolución de problemas aritméticos; el segundo consistirá en contestar a tres temas de las materias siguientes: Derecho administrativo, nociones de Derecho político, Estatuto municipal y sus reglamentos.

PROGRAMA A QUE HA DE SUJETARSE EL PRIMER EJERCICIO

Gramática castellana.

Tema 1.º

Definición de la Gramática castellana.—Partes en que se divide.—Objeto de cada una de ellas.—División de las palabras.—Enumeración de las variables y de las invariables.—División del nombre.—Sus accidentes y propiedades.

Tema 2.º

Del pronombre y artículo.—Su división.—Accidentes y propiedades.

Tema 3.º

Del participio.—Del verbo.—Su división.—Verbos auxiliares.—De los verbos típicos de la conjugación castellana.

Tema 4.º

De los verbos irregulares, defectivos e impersonales.

Tema 5.º

Del adverbio.—Su definición y divi-

sión.—De la preposición, conjunción e interjección.

Tema 6.º

Del régimen.—De la concordancia. De la construcción.

Tema 7.º

Del acento y de la cantidad.—De los signos ortográficos.

Tema 8.º

Uso del punto, dos puntos, punto y coma, coma, puntos suspensivos, paréntesis, interrogación, admiración, guión y asteriscos.

Tema 9.º

Reglas para el uso de la *b* y de la *v*.—De la *c*, *q*, *j* y *z*.—De la *h*.—De la *m* y de la *n*.—De la *rr* y de la *r*.—De la *g* y de la *y*.

Tema 10.

Del empleo de las letras mayúsculas.—Del uso de la letra bastardilla o subrayado de las palabras.—De la división de los vocablos en fin de renglón.

Aritmética.

Tema 1.º

Nociones preliminares: Definición de la Aritmética, de la cantidad, la unidad y el número.—Números enteros, quebrados y mixtos, abstractos y concretos, homogéneos y heterogéneos, complejos e incomplejos.—Sistema visual de numeración.

Tema 2.º

Números enteros: Suma.—Resta.—Multiplicación.—División.—Divisibilidad.—Máximo común divisor de dos o más números.—Múltiplo más simple de varios números.

Tema 3.º

Quebrados comunes: Definición del quebrado propio y del impropio.—Propiedades generales de los quebrados.—Reducción del quebrado impropio a número mixto, y viceversa.—Simplificación de quebrados.—Reducción a un común denominador.—Suma.—Resta.—Multiplicación.—División.

Tema 4.º

Fraciones decimales: Su definición.—Reducción de fracciones comunes a decimales, y viceversa.—Suma.—Resta.—Multiplicación.—División.

Tema 5.º

Razones y proporciones: Definición de la razón y de la proporción.—Nombres de los términos.—Definición de la proporción continua.—Aplicación de las proporciones a la resolución de los problemas llamados de regla de tres, simple y compuesta.—Proporción directa o inversa.—Resolución de problemas.

Tema 6.º

Regla de intereses, simple y compuestas: Problemas diversos a que dan lugar las cuestiones de interés. Resolución de casos prácticos.—Regla de repartimientos proporcionales.

Tema 7.º

Reglas de compañía: Problemas diversos a que dan lugar estas reglas, según sea o no igual al tiempo en los capitales invertidos.

Tema 8.º

Regla de aligación: Problemas a que dan lugar las reglas de aligación directa o inversa.

Instrucción elemental del oficinista.

Tema 1.º

Oficina: Su concepto, sus clases.—Organización de las oficinas.—El trabajo en las oficinas.—Presentación del trabajo.—Escritura al dictado.—Reglas que debe seguir el que dicta.—Confrontaciones.—Equivocaciones.—Enmiendas.

Tema 2.º

Documentos: Sus clases.—Confeción de documentos.—Borradores y minutas.—Modo de hacer una minuta: modelos de minutas.—Instancias, memoriales, exposiciones, solicitudes y recursos.—Modo de hacerse éstos escritos.—Curso de estos documentos: modelos de instancia o solicitud de memorial al Rey, de exposición a las Cortes y de un recurso de reposición contra el acuerdo de un Ayuntamiento.

Tema 3.º

Oficios: Diferentes nombres que reciben.—Partes de que consta un oficio.—Disposiciones oficiales relativas a la forma de extenderse los oficios: modelo de oficios.—Circularés: modelo de circular.—Certificados.—Factura de estos documentos.—Otros requisitos que han de observarse al hacer los certificados.—Significado del visto bueno colocado en los documentos: modelo de certificado.

Tema 4.º

Actas: Modo de extender las actas. Naturaleza en la expresión de los acuerdos.—Convocatoria para una sesión.—Modelo de acta reglamentaria.—Expedientes.—Clasificación de los expedientes.—Naturaleza de los expedientes gubernativos, administrativos y contencioso-administrativos.

Tema 5.º

Formación de los expedientes: Desglose de los documentos.—Expedientes personales: modelo de carátula de expediente.—Resultados, considerando y vistos.—Resolución administrativa.—Credenciales y títulos: modelo de credencial, modelo de título administrativo, diligencia de reintegro de un título.

Tema 6.º

Cesantías.—Copias: modelo de copia de un documento.—Traslados: partes de que constan.—Extractos: sus condiciones.—Apuntes.—Acofaciones y notas.—Memorias y dictámenes: modo de extenderse: condiciones que debe reunir.

Tema 7.º

Decretos, providencias e informes. Diligencias, comparencias y notificaciones.—Impresos.—Clases de documentos que se suelen emplear impresos.—Nóminas: sus estructura; modelo de una nómina.—Cargaremes y libramientos: modelos.—Cartas de pago: modelo.—Inventarios: modelo de inventario.—Índices: modelo.—Filiaciones.—Hojas de servicio.—Nomencladores.—Registros.—Edictos y ban-

dos.—Cosido de pliegos.—Sobres.—Pliegos cerrados.—Cierre de documentos.—Carpetas para guardar documentos.—Entrega de documentos.—Examen de documentos para el archivo.—Legajos.—Signatura de legajos.—Etiqueta.—Invitaciones.

Tema 8.º

Jerarquías.—Tratamientos.—Cortesía.—Besalamanos.—Saludos.—Tarjetas.—Fórmulas de cortesía.—Correspondencia privada.—Correspondencia epistolar.—Tratamientos oficiales.

Mecanografía.

Tema único.

Mecanografía.—Nombres con que se designa.—Generalización de la mecanografía y su importancia en las oficinas públicas.—Escritura mecanográfica sencilla y callada, directa e indirecta.—La máquina; sus partes principales y secundarias.—El teclado; sus clases.—Los caracteres; su disposición. El entintado; sus medidas.—Orden del teclado.—División del teclado.—Posición de las manos.—Colocación de papel.—Márgenes, espacios e interlíneas. Fallas y correcciones.—Manejo de la goma de borrar.—La multicopia: cuidados que requiere.—Clases de multicopiadores.

PROGRAMA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO EJERCICIO

Este comprenderá los temas del 1.º al 37 inclusive de los que forman el mínimo, aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (Gaceta del 29).

PROVINCIA DE ZARAGOZA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA *Destinos a proveer.*

Una plaza de Delincaente de la Oficina de Construcciones civiles, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del mes actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la citada Diputación, dando principio al siguiente día hábil de haber sesenta, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA, y serán tres: el primero consistirá en calcar en limpio y en papel tela los planos de un edificio que se le entregará en borrador; el segundo, en tomar datos a pulso de un elemento arquitectónico y componer con ellos un detalle decorativo o constructivo, y el tercero, en poner en perspectiva un elemento de edificio, del cual se le entregarán planos suficientes.

NOTAS GENERALES

1.º Será condición indispensable para su admisión al concurso el que los interesados formulen su petición en forma de instancia debidamente reintegrada.

tegrada y por separado para cada oposición en la que desee tomar parte, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, remitiéndolas por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando dichas autoridades al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

2.º Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 48 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (GACETA núm. 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

3.º La publicación de los admitidos en las oposiciones se insertará en la GACETA DE MADRID en uno de los cinco días siguientes al que se fije como límite para admisión de instancias.

Madrid, 2 de Enero de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JUDICIALES Y ECLESIASTICOS

En el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, se halla vacante, por fallecimiento de D. Carlos Roig Rovira, que la desempeñaba, la Secretaría judicial, de categoría de término, que debe proveerse por antigüedad,

como comprendida en el primero de los turnos establecidos en el párrafo segundo del artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida en el artículo 14 del mismo Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. ...

Madrid, 29 de Diciembre de 1928.—El Director general, G. del Valle.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

Para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la zona de la Gomera, provincia de Santa Cruz de Tenerife, se abre concurso público, conforme a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 21 del Reglamento de 30 de Junio de 1926 (GACETA del 8 de Julio siguiente), dictado para ejecución del Real decreto de 2 de Marzo anterior (GACETA del 3), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por Timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio para Huérfanos de Funcionarios de la Hacienda pública,

según lo prevenido en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927; acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar, y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el caso décimo del artículo 32 de la ley vigente del Timbre de 11 de Mayo de 1926, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, o a los Cuerpos pecunial o auxiliar de Contabilidad del Estado, o al de Abogados del Estado, y en su caso, si alegaren derecho de preferencia, conforme a la base 2.ª del artículo 30 del citado Decreto de 2 de Marzo de 1926, certificación arreglada al modelo número 14 de dicho Reglamento, la que debe ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios de aquellos Cuerpos, a que se refiere el segundo párrafo del apartado d) y cuantos documentos estimen convenientes, en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado del mencionado artículo 21.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en período voluntario de 20 por 100 por Real orden de 5 de Marzo de 1903.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 13.145,98 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 26.291,96 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona con los siguientes:

San Sebastián de la Gomera, Agulo, Alajero, Arure, Hermigua y Vallehermoso.

Madrid, 26 de Diciembre de 1928.—El Director general, Arturo Forcat.